Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1224-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por el Lic. AGREDA DIESTRA YVEL.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 278-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. "**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO E INMUNIZACIONES EN EL NIÑO MENOR DE 5 AÑOS DEL POLICLINICO FIORI DE LA RED DESCONCENTRADA SABOGAL - ESSALUD",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Pública y Comunitaria , a la Lic. AGREDA DIESTRA YVEL.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1225-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. AGUINAGA SEVERINO LILA MARGARITA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 279-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS DE SEPTOLASTÍA DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2016", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a la Lic. AGUINAGA SEVERINO LILA MARGARITA.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1226-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. ANAYA AGUILAR PILAR RUBI

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 280-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA GESTIÓN DEL CUIDADO EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN PREVENTIVO PROMOCIONAL DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA 2015**",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Pública y Comunitaria, a la Lic. ANAYA AGUILAR PILAR RUBI.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1227-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. ARISTONDO RUIZ DORA INÉS.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 281-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES AMBULATORIOS DEL CENTRO QUIRÚRGICO AREA DE TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA **",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a la Lic. ARISTONDO RUIZ DORA INÉS.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1228-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. ARONI VALDERRAMA ZORAYDA

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 282-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN NIÑOS MENORES DE 2 AÑOS DEL SERVICIO DE CRED POLICLÍNICO FIORI RED DESCONCENTRADA SABOGAL-2016**",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Pública y Comunitaria , a la Lic. ARONI VALDERRAMA ZORAYDA.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1229-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. BARRETO ROMERO SANDRA DALIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 283-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. "I**NTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE TRASTORNOS GASTROINTESTINALES POR EL HELICOBACTER PYLORI EN EL POLICLÍNICO FIORI",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Pública y Comunitaria , a la Lic. BARRETO ROMERO SANDRA DALIA.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1230-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. CAHUA CORDOVA GRICELDA LILIANA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 284-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. "**CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POSTOPERADOS INMEDIATOS DE COLECISTECTOMÍA LAPARASCÓPICA EN EL SERVICIO DE RECUPERACIÓN DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos , a la Lic. CAHUA CORDOVA GRICELDA LILIANA.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1231-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. CANAZAS GALDOS PAOLA JESSICA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 285-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS DE TIROIDECTOMÍA EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS - 2016**",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a la Lic. CANAZAS GALDOS PAOLA JESSICA.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1232-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. CHAFALOTE DEL AGUILA SONIA TERESA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 286-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. "INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES HOSPITALIZADOS CON CANCER DE OVARIO EN EL SERVICIO DE GINECOLOGÍA ONCOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS**",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a la Lic. CHAFALOTE DEL AGUILA SONIA TERESA.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1233-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. CHAVEZ VERASTEGUI MIRIAM MARIBEL.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del CaWao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 287-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES SOMETIDOS A HISTERECTOMÍA EN EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA – ESSALUD 2016**",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a la Lic. CHAVEZ VERASTEGUI MIRIAM MARIBEL.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1234-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. CHUQUISANA ARCE JULISSA PILAR.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 288-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES SOMETIDOS A COLECISTECTOMÍA DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL RAMÓN CASTILLA ESSALUD - RED ASISTENCIAL ALMENARA – LIMA 2016**",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a la Lic. CHUQUISANA ARCE JULISSA PILAR.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1235-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. CORDOVA AVILA ALICIA BEATRIZ.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 289-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES GASTRECTOMIZADOS CON NUTRICIÓN PARENTERAL EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DE ESTOMAGO Y DUODENO DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS LIMA - 2016**",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a la Lic. CORDOVA AVILA ALICIA BEATRIZ.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1236-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. CORONADO TOSCANO FLOR BETTY.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del CaWao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 290-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES GASTRECTOMIZADOS EN EL SERVICIO “3RO B” CIRUGÍA DE ESTÓMAGO Y DUODENO EN EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS (HNERM) LIMA - 2016**",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirpurgicos, a la Lic. CORONADO TOSCANO FLOR BETTY.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1237-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. DIAZ NESTAREZ BETTY.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del CaWao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 291-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS DE CÚBITO Y RADIO DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA 9 “B” EN EL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATTI MARTINS - 2016**",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos , a la Lic. DIAZ NESTAREZ BETTY.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1238-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. COBLENTZ FERNÁNDEZ DE PAREDES LUZ MARINA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 292-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS INMEDIATOS EN LA UNIDAD DE RECUPERACIÓN POST ANESTÉSICA EN EL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA**",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico , a la Lic. COBLENTZ FERNÁNDEZ DE PAREDES LUZ MARINA.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1239-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. FIGUEROA AMES LAURA AMALIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 293-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON NEUMONÍA DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS**",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontologia y Gereatria, a la Lic. FIGUEROA AMES LAURA AMALIA.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1240-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. GAVE PALACIOS ELSA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del CaWao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 294-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POSOPERADOS DE HIPERPLASIA BENIGNA PROSTATA EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL ULDARICO ROCA FERNANDEZ - 2016**",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a la Lic. GAVE PALACIOS ELSA.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1241-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. GRADOS VILCHEZ IVONNE CARLA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 295-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA QUIMIOTERAPIA DE NIÑOS CON CANCER DEL SERVICIO DE ONCO-HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS **",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Oncología, a la Lic. GRADOS VILCHEZ IVONNE CARLA.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1242-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. GUILLEN FLORES ZONIA YRIS.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 296-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST -OPERADOS DE SINDROME TUNEL DE CARPO EN EL SERVICIO CIRUGÍA DE MANOS Y MICROCIRUGÍA DE EXTREMIDADES EN CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN 2013-2015**,** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos , a la Lic. GUILLEN FLORES ZONIA YRIS.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1243-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. GUTIERREZ APAZA MARLENE BALBINA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 297-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS DE CIRUGÍA DE CATARATA DEL SERVICIO DE OFTAMOLOGÍA 10B HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS **",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Cuidados Quirúrgicos, a la Lic. GUTIERREZ APAZA MARLENE BALBINA.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1244-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. HUAMAN SALVATIERRA LORENZA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 298-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON ULCERAS POR PRESIÓN EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 4TO. “C” DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS EN EL PERÍODO 2013-2015**",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, a la Lic. HUAMAN SALVATIERRA LORENZA.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1245-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. HUAMAN URIBE BEATRIZ TERESA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 299-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " ATENCIÓN DE ENFERMERÍA DE PACIENTES SOMETIDOS A LA LARINGECTOMIA EN EL SERVICIO CABEZA Y CUELLO HOSPITAL NACIONAL “EDGARDO REBAGLIATI MARTINS **",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a la Lic. HUAMAN URIBE BEATRIZ TERESA.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1246-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. MANCISIDOR SOSA AZUCENA RUTH.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 300-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO DEL ÁREA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA **",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirurgico, a la Lic. MANCISIDOR SOSA AZUCENA RUTH.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1247-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. MATUMAY QUISPE BETTY SOLEDAD.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 301-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE AUTOAYUDA COMO ALTERNATIVA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR POLICLÍNICO SAN LUIS - EsSALUD LIMA – PERÚ **",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría , a la Lic. MATUMAY QUISPE BETTY SOLEDAD.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1248-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. NAVARRO VASQUEZ ALICIA GLADYS.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 302-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " ROL DE LA ENFERMERA QUIRÚRGICA EN PACIENTES SOMETIDOS A CIRUGÍA LAPARASCÓPICA DEL CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA - COMAS**",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a la Lic. NAVARRO VASQUEZ ALICIA GLADYS.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1249-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. NAVEROS REYES MARIA PILAR.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 303-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " PARTICIPACIÓN DE LA ENFERMERA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INMUNIZACIONES DEL HOSPITAL ALBERTO SOLOGUREN, ESSALUD 2009-2015**",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Pública y Comunitaria, a la Lic. NAVEROS REYES MARIA PILAR.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1250-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. NUÑEZ CASSIA PAOLA ESTHER.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del CaWao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 304-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES APENDICECTOMIZADOS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE HOSPITALIZACIÓN. POLICLÍNICO RAMÓN CASTILLA. RED ALMENARA - EsSALUD 2015**",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a la Lic. NUÑEZ CASSIA PAOLA ESTHER.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1251-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. PEÑA ABAD FIDELIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 305-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN LAS PACIENTES POSTOPERADAS DE CESAREA DEL SERVICIO DE RECUPERACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS **",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico , a la Lic. PEÑA ABAD FIDELIA.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1252-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por el Lic. . RICALDI HILARIO LENIN EDZON.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del CaWao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 306-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " MONITOREO DE ENFERMERÍA DE PACIENTES ATENDIDOS EN LA UNIDAD DE TRAUMA SHOCK DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS - 2016**",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, al Lic. RICALDI HILARIO LENIN EDZON.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1253-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. RIOS ROSTERNAOS CARMEN DORIS.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del CaWao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 307-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " PARTICIPACIÓN DE ENFERMERÍA EN LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA**",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a la Lic. RIOS ROSTERNAOS CARMEN DORIS.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1254-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. ROJAS HERVACIO VICTORIA ISABEL.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 308-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POSTOPERADOS INMEDIATOS DE DERIVACIÓN VENTRICULAR EXTERNA (DVE) EN EL SERVICIO DE RECUPERACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS **",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a la Lic. ROJAS HERVACIO VICTORIA ISABEL.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1255-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. ROJAS MUÑOZ ZOILA MARIANELA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 309-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES SOMETIDOS A BRONCOSCOPÍA EN EL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS **",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría , a la Lic. ROJAS MUÑOZ ZOILA MARIANELA.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1256-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. ROMERO ESPINOZA MERCEDES SHIRLEY.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del CaWao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 310-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " PARTICIPACION DE LA ENFERMERA EN LA IMPLEMENTACION DEL TALLER DE ESTIMULACION TEMPRANA PARA NIÑOS DE UNO A DOS AÑOS EN EL SERVICIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL POLICLÍNICO FIORI RED DESCONCENTRADA SABOGAL DURANTE EL PERÍODO 2016**",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Pública y Comunitaria, a la Lic. ROMERO ESPINOZA MERCEDES SHIRLEY.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1257-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. SARMIENTO DIAZ MARIA AZUCENA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 311-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS DE CIRUGÍA ABDOMINAL DEL SERVICIO 4TO. B DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS **",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a la Lic. SARMIENTO DIAZ MARIA AZUCENA.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1258-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. SEGOVIA MASGO MAGALI CARMEN.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del CaWao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 312-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " INTERVENCIÓN DE LA ENFERMERA EN EL CONTROL INTEGRAL DEL ADULTO-ADULTO MAYOR, POLICLÍNICO FIORI RED DESCONCENTRADA SABOGAL ESSALUD, 2013-2015**",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Pública y Comunitaria, a la Lic. SEGOVIA MASGO MAGALI CARMEN.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1259-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. TOVAR ANDRADE SUSANA SOFIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del CaWao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 313-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES SOMETIDOS A CIRUGÍA AMBULATORIA DEL CENTRO QUIRÚRGICO EN EL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA **",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a la Lic. TOVAR ANDRADE SUSANA SOFIA.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1260-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. VERGARAY NUNAHUANCA OLINDA DELIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del CaWao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 314-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE HEMIGLOSECTOMIA EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS**",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a la Lic. VERGARAY NUNAHUANCA OLINDA DELIA.

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 22 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha Veintidós de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1261-2016-D/FCS.- Callao; 22** **de noviembre** **de 2016, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Titulo de Segunda Especialidad Profesional solicitado por la Lic. VILLANUEVA MORALES MERCEDES SAVIANA

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 0 del Estatuto de la Universidad Nacional del CaWao,

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico,

Que, según Informe N° 315-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral. " ROL DE LA ENFERMERA EN EL TRANS OPERATORIO DE PACIENTES SOMETIDOS A INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS EN EL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA**",** para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a la Lic.. VILLANUEVA MORALES MERCEDES SAVIANA

2o Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica